

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.430
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Artículo 108, numeral 11) y Artículo 297, parágrafo II; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2019, en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12) dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia exclusiva en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales: *"Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda..."*.

En consecuencia la Ley Municipal Autónoma N° 005 promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, determina en el Artículo 20, parágrafo I que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 21 en sus párrafos I y II señala que la atención de emergencias y/o desastres comprende las acciones de socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.

De conformidad a la normativa legal aplicable citada precedentemente se emite el Informe SMGIR DPAR N° 035/2020 de 17 de septiembre de 2020, elaborado por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, el cual refiere que la Cuenca del Río Tatajuancho, contempla en su recorrido a las Zonas Villa Armonía, Villa Litoral y San Antonio Sud Unión Frontera, el mismo en los últimos días producto de las lluvias y el arrastre de material a la altura de la corona del talud sobre la cual se encuentra emplazado se habría producido un sifonamiento, con el colapso de la clave de bóveda del embovedado; realizándose acciones inmediatas, la verificación técnica al interior del embovedado a fin de evaluar las condiciones actuales de esta infraestructura. Así también, el precitado informe señala que la Cuenca Tatajuancho, presenta deformaciones en la clave y daños en la estructura, especialmente en el sector próximo a las viviendas, que cuenta con una chapa metálica como clave de bóveda por las grandes cantidades de óxido y las deformaciones, tiene un riesgo alto de colapso en la vía (Calle San Juan), lo que afectaría a las viviendas colindantes y a los habitantes del sector; por lo que se requiere con carácter de urgencia, la



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.430

reconstrucción de la obra hidráulica a fin evitar mayor daño a la bóveda y la corrección del tramo con chapa metálica, a efectos de mejorar el comportamiento hidráulico y así se preserve la propiedad privada y pública del Municipio de La Paz; recomendando en consecuencia que por las condiciones existentes se declare Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en la CUENCA DEL RÍO TATAJUANCHO MACRODISTRITO 4.

El Informe S.M.G.I.R. AL N° 021/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, elaborado por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, manifestó que del análisis efectuado al informe precitado, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción inmediata de ayuda a la ciudadanía ante eventos naturales y antrópicos; por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Por oficio DGAB. N° 1349/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, el Alcalde Municipal de La Paz, remite la "Resolución Ejecutiva N° 169/2020 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 23 de septiembre de 2020, por la cual declara SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) CUENCA DEL RÍO TATAJUANCHO - MACRODISTRITO 4.

Mediante Informe PRESIDENCIA CM - II N° 023/2020/CCM de fecha 2 de octubre de 2020, se recomienda que en mérito a la Resolución Ejecutiva N° 169/2020 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, de fecha 23 de septiembre de 2020, el Pleno del Concejo Municipal al haber tomado conocimiento de la situación de Emergencia categorizada con Alerta Naranja, refrende mediante Ley Municipal dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 430

QUE REFRENDA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) CUENCA DEL RÍO TATAJUANCHO-MACRODISTRITO 4

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) CUENCA DEL RÍO TATAJUANCHO-MACRODISTRITO 4, según determina el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 169/2020 "Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 23 de septiembre de 2020.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.430

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la situación de emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con las instancias competentes de los gobiernos central y departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con la difusión de la presente Ley Municipal Autonómica a través de su publicación en un órgano de prensa escrita de circulación nacional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que en la siguiente remisión de trámite para declaratoria de situación de emergencia, al Concejo Municipal de La Paz se adjunte informes pormenorizados del estado de todas las áreas contenidas en las declaraciones de alerta naranja, especificando su situación inicial de la respectiva declaratoria, el estado de avance y el estado actual a la fecha de remisión al Órgano Legislativo Municipal especificando los montos invertidos.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Firmado por: **Marcia Andrea Cornejo Vargas**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Isaac Felipe Fernández Cano
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 430
LARH/SRM
lrvt/rfs

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia